

siendo imposible la supremacía mayoritaria en caso de discrepancia. Las "dobles" están, pues, en la Institución, pero fuera de su mecanismo.

Urge, por tanto, que la "casa doble" sea reglada especialmente por la Ley, pero no con sistemas mercantiles, sino de una manera privada, humana, fácil a su mínima existencia y a sus particulares conflictos, simplemente a dos vecincondóminos, independientes a la vez que ligados por la unidad del edificio.

Y hay que fomentar las "dobles", pues son igual de importantes: duplican el terreno, dividen el costo y son accesibles a nuestras clases media y humilde, que pueden aspirar en ellas, aún en los centros urbanos, a una casa económica, cómoda, segura, sin vivencia comunal y sin las complicaciones de los grandes edificios de propiedad horizontal.

## LA SOBERANÍA Y LA LIBERTAD ESTATALES EN MATERIA DE EDUCACION

El Artículo 124 de la Constitución, dice: "Art. 124 LAS FACULTADES QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE CONCEDIDAS POR ESTA CONSTITUCION A LOS FUNCIONARIOS FEDERALES, SE ENTIENDEN RESERVADAS A LOS ESTADOS".

De consiguiente, los conflictos de soberanía sólo pueden dirimirse y resolverse A LA LUZ CONSTITUCIONAL, y esto es fundamental porque el punto eje ES LA SOBERANÍA Y LA LIBERTAD DEL ESTADO DE NUEVO LEON, DIGAMOS, DE TODOS LOS ESTADOS EN MATERIA DE EDUCACION.

La fracción VIII del artículo 3o. y la fracción XXV del artículo 73 Constitucionales, expresan que el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios y las aportaciones económicas correspondientes, "BUSCANDO UNIFICAR Y COORDINAR LA EDUCACION EN TODA LA REPUBLICA".

La capital es la última frase que gobierna todo lo anterior, donde dice la Constitución: "BUSCANDO UNIFICAR Y COORDINAR LA EDUCACION EN TODA LA REPUBLICA".

La mejor inteligencia de una ley es su interpretación auténtica o sea la del mismo legislador que la expidió. ¿Qué quiso decir el Constituyente de 1946 con esa frase directriz: "BUSCANDO UNIFICAR Y COORDINAR LA EDUCACION EN TODA LA REPUBLICA"?

Hagamos frente a la Federación con sus propios antecedentes. La actual fracción VIII del artículo 3o. DEMOCRATICO de 1946 y la fracción XXV del artículo 73 Constitucionales, juntas PROVIENEN de la reforma federal de diciembre de 1934, cuando el artículo 3o. estableció la educación socialista.

La fracción VIII del artículo 3o. democrático de 1946 quedó exactamente igual al último párrafo del artículo 3o. socialista de 1934, y la fracción XXV del artículo 73 no ha sido reformada.

El artículo 3o. de 1946 cambió la educación socialista a democrata, pero por cuanto a las facultades de la Federación en el sistema democrático copió el párrafo final abstracto del artículo 3o. de 1934, que habría de encauzarse a la democracia como nueva idea constitucional de la enseñanza, por lo que habremos de ocurrir a la TRADICION para explicarnos la razón y el entendimiento de la frase de marras: "BUSCANDO UNIFICAR Y COORDINAR LA EDUCACION EN TODA LA REPUBLICA", con la que la Federación ha venido tratando constantemente de restringir a los Estados la soberanía y la libertad



en el campo educacional, PARA SABER DE UNA VEZ HASTA DONDE LLEGAMOS CADA QUIEN, PUES ESE CENTRALISMO ES YA DE VERAS DESPESERANTE.

Las Comisiones Constitucionales que redactaron y presentaron aquella reforma de 1934, precisamente sobre el último párrafo del artículo 3o. socialista y la fracción XXV del artículo 73, iguales a las actuales fracción VIII del artículo 3o. demócrata de 1946 y a la fracción XXV del artículo 73 que no ha sido modificado, EN SU DICTAMEN dicen lo siguiente:

"Si se BUSCA dar UNIDAD de conjunto a dicha obra. NO SE QUIERE, NI SE PODRIA DESEAR VALIDAMENTE EL LOGRO DE LA COORDINACION BUSCADA MEDIANTE LA ELIMINACION O EL SOMETIMIENTO DE LOS ESTADOS EN ESTA MATERIA".

"NADA ESTA MAS LEJOS DEL ANIMO DE LAS COMISIONES UNIDAS QUE FORMULAN ESTE DICTAMEN, QUE EL HECHO DE PRETENDER LLEVAR A CABO UNA FEDERALIZACION EN MATERIA EDUCATIVA. ENTENDEMOS POR FEDERALIZACION EL PASO QUE CONSISTE EN QUITAR A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UN RENGLO CUALQUIERA DE FACULTADES LEGISLATIVAS, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, PARA INCLUIRLO ENTRE LAS MATERIAS QUE LA CONSTITUCION FEDERAL ATRIBUYE A LA COMPETENCIA DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO FEDERAL. LA FEDERALIZACION EN UN TRASLADO DE ATRIBUCIONES A MANOS DEL GOBIERNO DEL CENTRO CON DETRIMENTO O REDUCCION DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS GOBIERNOS LOCALES".

"Y LO QUE LAS COMISIONES UNIDAS PROPONEN A LA APROBACION DE LA H. CAMARA ES PRECISAMENTE LO CONTRARIO, PUES NO SE TRATA DE QUITAR A LOS GOBIERNOS LOCALES SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES EN MATERIA EDUCATIVA".

"A ESTAS IDEAS OBEDECE LA REDACCION DEL PARRAFO A QUE VENIMOS REFIRIENDONOS, QUE NO PRETENDE ELIMINAR LA ACCION DE LOS GOBIERNOS LOCALES".

Así, pues, "BUSCANDO UNIFICAR Y COORDINAR LA EDUCACION EN TODA LA REPUBLICA", NO SIGNIFICA QUE SE FEDERALICE LA EDUCACION, pues el pensamiento expreso y clarísimo del Constituyente que redactó y emitió en origen el párrafo de la fracción VIII del artículo 3o. y el de la fracción XXV del artículo 73, FUE EL RESPETO ABSOLUTO DE LA LIBERTAD Y DE LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS EN EL TERRENO EDUCACIONAL.

## INCONSTITUCIONALIDAD DE LA EDUCACION

Alabamos la eminente y patriótica labor de la UNION NEOLONESA DE PADRES DE FAMILIA, merecedora del mayor encomio.

Ellos demostraron que el texto único obligatorio y el sistema de sumisión lideril escolar de grupo, SON COMUNISTAS, SEMEJANTES A LOS DE RUSIA Y CUBA, y que el texto único tiene UN CUARENTA Y TRES POR CIENTO DE PALABRAS TENDENCIOSAS AL SOCIALISMO, contra UN UNO POR CIENTO de palabras "PATRIA", "HIMNO NACIONAL", "FAMILIA", y CERO POR CIENTO de "PROPIEDAD", "INICIATIVA PRIVADA", "PADRE", "MADRE". Basta con que el texto SEA UNICO y con que el método SEA DE SUMISION LIDERIL, para QUE PRIVEN CONTRA LA LIBERTAD Y SEAN COMUNISTAS.

El comunismo ha destruido todas las fuentes de producción, inclusive el trabajo mismo, PORQUE MATA TODA ASPIRACION HUMANA. Allá en los pueblos infestados de esa "cizaña" LOS QUE TRABAJAN SON LOS MISMOS QUE ANTES TRABAJABAN, QUE OBEDECEN Y SIRVEN AHORA A LOS QUE NO TRABAJAN QUE SE HAN CONVERTIDO EN SUS AMOS Y CAPATACES, que les exigen más trabajo y "QUE SE APRIETEN MAS EL CINTURON".

Nuestra Constitución General de la República GARANTIZA LOS SIGUIENTES DERECHOS HUMANOS: Art. 1, seguridad; Art. 2, no esclavitud; Art. 3, EDUCACION DEMOCRATICA; Arts. 4 y 5, trabajo y justa retribución; Art. 6, libre expresión de las ideas; Art. 7, libertad de imprenta; Art. 8, derecho de petición; Art. 9, asociación; Art. 10, legítima defensa; Art. 11, tránsito; Art. 12, no prerrogativas; Art. 13, igualdad legal; Arts. 14 y 16, audiencia y legalidad; Art. 15, contra la extradición; Art. 17, justicia; Arts. 18, 19, 20, 21, 22 y 23, derechos del acusado en el juicio criminal; Art. 24, libertad de religión; Art. 25, libre correspondencia; Art. 26, no privilegios militares; Art. 27, propiedad; Art. 28, no monopolios.

El artículo 3o. GARANTIZA QUE LA EDUCACION SEA DEMOCRATICA; RESPETUOSA DE LA LIBERTAD DE CREENCIAS; SIN HOSTILIDADES NI EXCLUSIVISMOS; DEFENSORA DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y DE LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA, Y LIBRE DE PRIVILEGIOS DE SECTAS Y DE GRUPOS.

El artículo 40 GARANTIZA QUE MEXICO ES UNA REPUBLICA DEMOCRATICA.

La DICTADURA del texto único obligatorio y la TIRANIA lideril escolar de grupo SON INCONSTITUCIONALES POR COMUNISTAS, POR HOSTILES, POR EXCLUSIVISTAS. POR CONTRARIAS A LA INDEPEN-



DENCIA, POR NEGATIVAS DE LA DIGNIDAD HUMANA Y DE LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA. SE SOBREPONEN A LA AUTORIDAD PATERNA, SOMETIENDO AL NIÑO, QUE MAÑANA SERA EL HOMBRE, AL SOCIALISMO, QUE YA FUE REPUDIADO POR EL PUEBLO MEXICANO.

Precisamente por eso el actual artículo 3o. DEMOCRATA de 1946 DEROGO el artículo 3o. SOCIALISTA de 1934.

De todas las garantías individuales, pudiera decirse que LA MAS IMPORTANTE es la del artículo 3o. DE LA EDUCACION DEMOCRATICA, tanto que si se sujeta al niño a una educación DE SERVIDUMBRE, ociosos serán todos los demás DERECHOS HUMANOS, porque SE LE HA PUESTO EN CONDICIONES OSCURAS PARA NO DISFRUTARLOS, resultando así la educación objetiva ostensiblemente VIOLATORIA DE TODAS LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.

La educación objetiva enseña a los hombres como animales de circo, admirables en su acatamiento al latigo. La enseñanza libre NOS EDUCA COMO GENTES, encauzando nuestros sentidos hacia la libertad, para superarnos por nosotros mismos, para ser buenos y para procurar ser siempre mejores.

Como en la soberanía y la libertad, busquemos aquí también las razones del Constituyente de 1946 para el actual artículo 3o. DEMOCRATICO que, insistiremos, no hay mejor interpretación de la ley que la AUTENTICA del mismo legislador.

Las Comisiones Unidas 1a. y 2a. de Puntos Constitucionales, 2a. de Gobernación y 2a. de Educación, de la H. Cámara de Diputados, que conocieron de la reforma, dicen en su Dictamen.

"SE TRATA ESENCIALMENTE DE CONSIGNAR EN EL TEXTO DEL ARTICULO TERCERO... EL APRECIO DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA".

La 2a. Comisión de Gobernación y la 1a. de Educación que a su vez conocieron en el Senado, en su Dictamen dijeron: "LA SOLIDARIDAD HUMANA DEBE ESCUDARSE EN SUS TRES CAPITALISIMAS FORMAS DE FAMILIA, PATRIA Y SOCIEDAD INTERNACIONAL. EL ORDEN CONTRA LA ANARQUIA Y LA LIBERTAD CONTRA EL DESPOTISMO".

La Exposición de Motivos del propio artículo 3o. DEMOCRATICO, dice: "SE REQUIERE UN SENTIDO UNIVERSAL DE UNA DEMOCRACIA QUE HAGA IMPOSIBLE LA ACUMULACION DE TODO EL PODER DE UN PUEBLO EN LAS MANOS DE UN DICTADOR".

Aunque el actual artículo 3o. DEMOCRATICO vio la luz en la iniciación del gobierno del Presidente Alemán, en diciembre de 1946 —su primer mes—, se gestó en el sexenio del Presidente Avila Camacho, en el cual fue Secretario de Educación el mismo que ahora lo es Lic. Torres Bodet, que fungió del 20 de diciembre de 1943 al 30 de noviembre de 1946. El Presidente Avila Camacho y el Mnistro Torres Bodet fueron los autores del artículo 3o. DEMOCRATA vigente.

El Presidente Avila Camacho decía entonces en la "Hora Nacional", QUE SE PERSEGUIA EN MATERIA EDUCATIVA "EL RESPETO A LA ENSEÑANZA PRIVADA Y LA LIBERTAD DE CONCIENCIA, PONIENDO AL INDIVIDUO EN CONDICIONES DE CULTURA Y MORALIDAD PARA ELEGIR LA SENDA QUE MAS LE PARECIERA DICHOSA".

Y el propio Ministro Torres Bodet, a p. 110 del libro "Seis Años de Actividad Nacional", del mismo gobierno del Presidente Avila Camacho, expresa: "TODA ENSEÑANZA QUE ELUDE EL RESPETO DE LA PERSONA MARCHA AL FRACASO. EL TRABAJO POR SERIE BUENO PARA LA PRODUCCION DE FABRICAS, ES INCONCEBIBLE EN LA EDUCACION DE ESPIRITUS. EN LOS NUEVOS PLANES SE PROCURA VELAR POR LA AUTONOMIA MORAL DE CADA PERSONA, YA QUE LA INDEPENDENCIA DE CRITERIO ES LA MEJOR PREPARACION QUE PUEDE PROPORCIONAR EL ESTADO A QUIENES, AL LLEGAR A LA EDAD ADULTA, HABRAN DE EJERCER SUS DERECHOS Y CUMPLIR SUS DEBERES DENTRO DE UN REGIMEN DEMOCRATICO".

Estos son los antecedentes del artículo 3o. de 1946, que estableció en México LA EDUCACION DEMOCRATICA. Es un atentado, pues, TRATAR DE VOLVER A IMPONER LA EDUCACION SOCIALISTA DEL ARTICULO 3o. DE 1934, EXPRESAMENTE DEROGADO POR COMUNISTA.

Por otra parte la Ley Orgánica Federal de la Educación Pública, de 30 de diciembre de 1941, que reglamentaba el artículo 3o. SOCIALISTA de 1934, que se trata de aplicar, MURIO CON EL AL SER DEROGADO POR EL ARTICULO 3o. DEMOCRATICO DE 1946. Es contra la lógica más elemental y jurídica, que la Ley Orgánica del artículo 3o. SOCIALISTA siga como reglamentaria del nuevo artículo 3o. DEMOCRATA de 1946. Peor, cuando el artículo 16 de esa Ley Orgánica de 1941, ordena que la educación SEA SOCIALISTA, cosa radicalmente opuesta a la DEMOCRACIA establecida como nuevo derrotero de la enseñanza por el Constituyente de 1946.

El artículo 3o. DEMOCRATICO de 1946 NO TIENE PUES, LEY ORGANICA ALGUNA REGLAMENTARIA, y sabido es en Derecho que cuando una ley se remita a su reglamentación, EN TANTO ESTA NO SE EXPIDA, AQUELLA NO PUEDE TENER APLICACION, como lo ha resuelto la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Tesis de p. 1335 del Tomo CX del Semanario Judicial de la Federación, y el notable Maestro del Derecho, Magistrado del Tribunal Unitario Federal en esta Ciudad, Licenciado J. Ramón Palacios Vargas, en el caso reciente del registro federal de automóviles.

El licenciado Hernández, en su Derecho Constitucional, II, 369, dice: "Necesario es hacer constar que hasta ahora el Congreso de la Unión NO HA MODIFICADO LA LEGISLACION ORGANICA que en cumplimiento del texto de 1934 expidió, Y QUE POR HABERSE MODIFICADO BASICAMENTE EL ESPIRITU DE ESE PRECEPTO CONSTITUCIONAL DEBE SER REFORMADA POR FUERZA, si lo que se pretende es que el mencionado precepto sea una disposición constitucional CON VIDA PROPIA Y REAL".



La Ley de Educación Pública vigente en el Estado expedida por la LIII Legislatura y por el Gobernador Vivanco en 1954, ESTA DE ACUERDO CON LAS SIETE PRIMERAS FRACCIONES DEL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL DEMOCRATICO DE 1946. Sostiene exactamente la EDUCACION DEMOCRATICA, RESPETUOSA DE LA LIBERTAD DE CREENCIAS; SIN HOSTILIDADES NI EXCLUSIVISMOS, DEFENSORA DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y DE LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA. Y LIBRE DE PRIVILEGIOS DE SECTAS Y DE GRUPOS, pero SUPRIMIO EN ABSOLUTO LA FRACCION VIII, PUES NO ADMITE INTERVENCION ALGUNA FEDERAL.

En consecuencia: NADA DE IMPOSICIONES; NADA DE TEXTO UNICO OBLIGATORIO; NADA DE LIDERISMO ESCOLAR DE GRUPO; NADA DE COMUNISMO, QUE EL ARTICULO 3o. SOCIALISTA FUE DEROGADO DESDE 1946. TODO ESO ES INCONSTITUCIONAL.

NADA DE CONVENIOS, QUE LAS GARANTIAS "INDIVIDUALES" NO PUEDEN SER MATERIA DE TRANSACCIONES. En las transacciones hay siempre que perder algo para transigir, Y LA LIBERTAD ES COMO EL BIEN: se es bueno o por el más leve desvío se deja de serlo; ASI EN LA INDEPENDENCIA, por la más pequeña claudicación SE DEJA DE SER LIBRE.

No hay aritmética atea, ni geometría protestante ni álgebra masónica, ni gramática católica. LAS CIENCIAS SON ABSTRACTAS.

QUE HAYA MUCHAS ESCUELAS, PERO SIN TEXTO UNICO, NI SISTEMA LIDERIL ESCOLAR, NI TENDENCIA ALGUNA COMUNISTA, Y QUE LOS PADRES DEMOCRATICAMENTE, LIBRE CADA UNO, ESCOJAN LA ESCUELA QUE MEJOR DESEEN PARA SUS HIJOS que las escuelas por su propio crédito tendrán que superarse y ponerse a tono con los tiempos modernos y, como en el comercio, QUE EL PUBLICO OCURRA DONDE LO TRATEN MEJOR, DONDE LE DEN LECHE SIN AGUA Y FRIJOL SIN PIEDRITAS, DONDE LE DEN KILOS DE A KILO Y METROS DE A METRO... Y DONDE SE LOS DEN SOBRADOS.

"AMANDOLOS", como decía aquel EXCELSO MAESTRO que redujo a esa SOLA PALABRA toda la PEDAGOGIA.

¡LIBERTAD! que, como expresaba el licenciado Macedo: "EL BUEN SENTIDO DEL PUEBLO HARA LO DEMAS".

## CAPITALISMO POPULAR

El pueblo alemán que tanto admiramos y por el que sentimos una profunda y sincera amistad, ha resurgido en Alemania Occidental y se ha elevado en unos cuantos años a un nivel envidiable de prestigio y de bonanza, no obstante que la guerra lo dejó destrozado y en deplorables condiciones.

Alemania Occidental ha resucitado con el milagro de las "VOLKSAKTIE" o ACCIONES POPULARES EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS.

El Dr. Herman Lindrath, fallecido en 1961, Ministro que fue del Tesoro alemán, creador de las ACCIONES POPULARES, definió ante el Parlamento Federal la "VOLKSAKTIE", así:

"La acción popular —VOLKSAKTIE— es una acción de baja denominación, una acción al portador extensamente dispersada, que puede ser adquirida por todos y que proporciona a su propietario una participación libremente disponible en el capital productivo de la economía. Sus señas características son el valor nominal de 100 marcos, lo mismo que la amplia dispersión y un tipo de emisión que no está orientado hacia una alza bursátil eventual".

Los expertos del Ministerio del Tesoro Federal Alemán explican:

"Una acción como la acción popular —VOLKSAKTIE— no es otra cosa que la imposición de determinada cantidad de dinero, en el capital social de una empresa económica constituida como sociedad anónima.

"Jurídica y económicamente la acción popular es una acción al portador normal. Es libremente negociable, como toda acción, y es negociada en la Bolsa.

"En la asamblea general nadie puede arrojar en el platillo más que el voto correspondiente a la posesión de 60,000 marcos nominales. De este modo se impide que la Preussag o la Planta Volkswagen sean dominadas por grandes accionistas.

"El pequeño accionista se interesa vivamente por 'su' empresa, lee los informes de los negocios, asiste a la asamblea general, se une con otros accionistas para comprar acciones; no sólo tiene participación en la empresa, toma, además, parte en lo que sucede en la economía.

"La fuerza de la inercia del pequeño accionista, la lealtad con que se apega a la empresa, han frustrado toda veleidad de concentración.

"Si bien la libre disponibilidad no evita una concentración, la limitación del derecho de voto y la lealtad de los tenedores de acciones populares son contrarias a la concentración. Este efecto es más fuerte, cuando más ampliamente dispersadas están las acciones, por consiguiente, cuando de hecho la totalidad del capital social está constituida por acciones populares".



Expresa el Dr. Lindrath:

"La verdadera libertad no es imaginable sin propiedad. La posibilidad de disponer de propiedad personal en sus diferentes formas, otorga al individuo, frente a las necesidades de la vida, una seguridad más firme y una independencia mayor que la que le puede dar el seguro; y cimienta especial unión y sentido de responsabilidad hacia el Estado y la sociedad.

"Más aún, la experiencia muestra que no hay verdadera libertad que no sea al mismo tiempo libertad espiritual y material. La libertad como un simple derecho constitucional garantizado, no es una verdadera libertad, tal como nosotros la entendemos.

"La Constitución no puede por sí sola hacer libres a los individuos en la vida práctica. La libertad constitucionalmente reconocida necesita un cimiento y es éste el que queremos construir, haciendo del pueblo alemán un pueblo de propietarios.

"La elevación del nivel de vida da seguridad especial contra las vicisitudes de la existencia. Por eso se comprende que no deben ser pocas las ventajas y posibilidades de una forma de propiedad como la acción considerándola como bien de reserva.

"Sólo cuando la acción llega también a manos de aquél que hasta entonces no había tenido ninguna participación en el capital productivo de la economía, se ha dado un paso adelante EN EL CAMINO QUE VA DE LA LUCHA DE CLASES AL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD.

"La propiedad crea la libertad en el interior del Estado, cuya política es hoy día el signo de una época en que la vida se ha convertido en vida con sentido económico. Esto significa que la acción popular está destinada para las clases sociales de ingresos reducidos. EL HOMBRE QUE PROPUGNA LA LUCHA DE CLASES DEBE CONVERTIRSE EN CIUDADANO DE LA ECONOMIA.

"Nuestra meta no puede ser otra que la de procurar a todos y cada uno el ejercicio de la propiedad, esforzándonos por hacer del hombre de ayer, obsesionado en la lucha de clases, EL CIUDADANO ECONOMICO DEL MAÑANA.

"Se trata de que, no solamente en teoría, sino también en la práctica de la vida, SE ERIJA UN BALUARTE CONTRA EL COMUNISMO, para el cual la economía es medio para lograr el fin".

Y es así como en el momento mismo en que el capitalismo fue al pueblo, se volvió popular. Las VOLKSAKTIE fueron adquiridas con exceso insuperable por todos los trabajadores, empleados, burócratas, a las amas de casa, en fin, todo el pueblo aportó y sumó sus ahorros y recursos a la industria y con ella al progreso nacional y a la bonanza.

Nosotros, que seguimos obsesionados en la lucha de clases, debemos convertirnos también en ciudadanos de la economía, accionistas del capital y de la producción, con valor propio por nuestro propio valer.

Nuestra justicia social debe avanzar, debe abrir nuevas brechas en que el

mexicano conquiste por sí mismo una mejor posición, pues el hombre no puede ser verdaderamente libre si no tiene un patrimonio suyo, que lo haga autónomo espiritual y económicamente, para bastarse a sus necesidades y de su familia.

Urgen leyes modernas que equilibren prácticamente la distribución de la riqueza, que hagan que el capital vaya al pueblo para que se haga popular, que abran la puerta a todos como propietarios, como socios de ella y de su explotación, por medio de sociedades debidamente regidas, con acciones populares, en donde no pueda haber la concentración.

Acabará la funesta pugna comunista de la lucha de clases, que todo lo satura de desconfianza y que nos ha llevado a la carestía y a la pobreza que padecemos. No habrá más que obreros de la propia empresa, que laboren con interés en ella y con participación en su resultado.

La riqueza es una fuerza prodigiosa que hay que encauzar por más humanos derroteros. Todos tenemos derecho a ella, pero por un sendero de legítima adquisición, que nos haga estimarla, quererla, cuidarla, defenderla como dueños, a la vez que como responsables de su explotación y de su progreso.

Valdría la pena probar hacia el CAPITALISMO POPULAR, haciendo también de México un pueblo próspero de propietarios, accionistas de su riqueza y de su producción.